

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9855

ACUERDO de 17 de mayo de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se adscribe a la Sección Vigésima Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, al Orden Jurisdiccional Civil, a partir del día 30 de junio de 2000, fecha de su entrada en funcionamiento.

La Audiencia Provincial de Madrid tiene 24 Secciones, estando las Secciones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Decimoquinta, Decimosexta, Decimoséptima y Vigésima Tercera adscritas de modo exclusivo al orden jurisdiccional penal, y las Octava, Novena, Décima, Undécima, Duodécima, Decimotercera, Decimocuarta, Decimoctava, Decimonovena, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta adscritas de modo exclusivo al orden jurisdiccional civil. Las Secciones Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta conocen en la actualidad de los asuntos propios del Derecho de Familia.

La entrada en funcionamiento de la indicada Sección Vigésima Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid exige un acuerdo de este Consejo General del Poder Judicial sobre su especialización, por cuanto de no adoptarse el indicado acuerdo, la referida Sección debería asumir todas las competencias que, tanto en el ámbito Civil como en el ámbito Penal, atribuyen a las Audiencias Provinciales los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Lo que no resultaría congruente con la general especialización existente en todas las Secciones de la Audiencia Provincial de Madrid.

Durante el año 1998, las Secciones Civiles registraron 17.366 asuntos nuevos con una pendencia al final del año de 25.218 asuntos, mientras que las penales registraron el mismo año 4.193 asuntos, con una pendencia de 3.312 asuntos. En el informe de la Sala de Gobierno se señala que en el año 1999 los asuntos pendientes ascendieron a 25.993. De estos datos se deduce que las Secciones Civiles tramitan menos asuntos de los que ingresan anualmente, lo cual genera un retraso estructural que sólo se puede acometer mediante la especialización en el orden Civil de la nueva Sección.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a propuesta del Presidente y Magistrados de la Audiencia Provincial, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Adscribir al Orden Jurisdiccional Civil a la Sección Vigésima Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, a partir del día 30 de junio de 2000, fecha de su entrada en funcionamiento.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de mayo de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

9856

ACUERDO de 17 de mayo de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de atribuir con carácter exclusivo al Juzgado de Primera Instancia número 16 de los de Zaragoza el conocimiento de los asuntos propios de los Juzgados de Familia, títulos IV y VII del libro I del Código Civil y de todas aquellas cuestiones atribuidas por las Leyes a los Juzgados de Familia actualmente existentes en la misma capital a partir del día 30 de junio de 2000, fecha de entrada en funcionamiento del expresado Juzgado.

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate».

Existen en la ciudad de Zaragoza dos Juzgados de Primera Instancia especializados en familia, los cuales conocen de forma exclusiva de las materias comprendidas en los títulos IV y VII del libro I del Código Civil y de todas aquellas cuestiones atribuidas por las Leyes a los Juzgados de Familia. El Juzgado número 5 conoció en el año 1998 de un total de 1.406 asuntos y en 1999 de un total de 1.503, y el Juzgado número 6 conoció de un total de 1.397 asuntos en el año 1998 y 1.445 en el año 1999. Cabe destacar la carga competencial para Juzgados de Primera Instancia con dedicación exclusiva a procesos de Derecho de Familia establecida por el Consejo General del Poder Judicial en torno a los 850 asuntos anuales, es ampliamente rebasada por los dos años referidos por ambos Juzgados. El total de asuntos registrados por ambos Juzgados tanto en 1998 y 1999, si se dividiera por tres Juzgados, superaría la carga de trabajo antes referida, dado que cada uno de los tres Juzgados registraría un mínimo de 930 asuntos.

Las ventajas de la adopción de una medida como la presente contribuiría positivamente al mejor funcionamiento de la jurisdicción civil en la ciudad de Zaragoza, en cuanto se atribuiría a varios órganos judiciales el conocimiento de cuestiones que, por su importancia social inmediata, merecen ser atendidas a través de órganos judiciales especializados y a los que, por ello, será más fácil dotarles de los medios precisos y adecuados para resolver los litigios que en esta especial materia se puedan plantear.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a propuesta de la correspondiente Junta de Jueces, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Atribuir con carácter exclusivo al Juzgado de Primera Instancia número 16 de los de Zaragoza, el conocimiento de los asuntos propios de los Juzgados de Familia, títulos IV y VII del libro I del Código Civil y de todas aquellas cuestiones atribuidas por las Leyes a los Juzgados de tal clase, entrando a reparto con los Juzgados de Familia actualmente existentes en la misma capital a partir del día 30 de junio de 2000, fecha de entrada en funcionamiento del expresado Juzgado.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de mayo de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,